



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	
PLN/2020/1	El Pleno	
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Ordinaria	
Fecha	11 de marzo de 2020	
Duración	Desde las 14:30 hasta las 15:50 horas	
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial	
Presidida por	Aitor García Corte	
Secretario	Esmeralda Palacio Cortina	
ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53541826B	Aitor García Corte	SÍ
71632266P	Aitor García Turrado	SÍ
76964110S	Alazne Ceñal Ordóñez	SÍ
52619977W	Manuel Rodríguez Onís	SÍ
53510301L	María Menéndez Sánchez	SÍ
52614604B	Natividad Canto García	NO
76961336R	Soraya Montes Luaces	NO
76964249Q	Vanesa Montes Collía	SÍ
53509253Y	Víctor Marino Martínez Carrio	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		
1. Natividad Canto García: «motivos laborales»		
1. Soraya Montes Luaces: «motivos laborales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Primero.- Aprobación Actas Sesiones de 13 de noviembre y 27 de diciembre de 2019

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Queda pendiente

Segundo.- Propuesta de Amortización Anticipada Préstamo Bankinter.

Excmo. Ayuntamiento de Bimenes

Martimporra S/N, Bimenes. 33527 (Asturias). Tfno. 985 700 004. Fax: 985 700 932





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En vista de que la liquidación del presupuesto 2018 arroja un superávit presupuestario de 102.261,92€, cuya cuantía es mayor que la del remanente de tesorería para gastos generales (63.459,84€), y que este Ayuntamiento tiene concertado un préstamo con BANKINTER a través de Fondo de Ordenación de "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS", cuyo capital pendiente a 31 de diciembre de 2019 era de 264.698,90 €.

Habiéndose aprobado con carácter definitivo el expediente de modificación 1/2019 de crédito extraordinario del Presupuesto para el ejercicio de 2019, para la aplicación del superávit presupuestario para amortización de deuda por importe de 63.459,84€.

Visto que el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

Artículo 32 Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Vista igualmente la cláusula novena Amortización Anticipada Voluntaria que contempla la amortización anticipada voluntaria por un importe mínimo del 40% de la cuota de amortización (44.116,48€), esto es 17.646,59€

El Pleno por unanimidad de las personas asistentes acuerda:

Primero. Aprobar y solicitar a Bankinter la amortización anticipada parcial por importe de 63.459,84€, del préstamo suscrito en fecha 22 de diciembre de 2015 con dicha Entidad por importe inicial de 452.900,00€

Segundo. Subsiguientemente, y dado que la obligación ya está reconocida contablemente a 31 de diciembre de 2019 (documento nº 220190004393), aprobar que por la Alcaldía se disponga el pago de 63.459,84€ con el fin de proceder a efectuar la amortización parcial anticipada aprobada.

Tercero. Marco Presupuestario. Plan Presupuestario a Medio plazo 2020/2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Elaborado el Marco Presupuestario 2020/2023 de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según se detalla a continuación:

La Comisión dictaminó favorablemente el Plan Presupuestario a medio plazo 2020/2023 que a continuación se transcribe:

CAPITULO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
INGRESOS				
1	425.667,26	398.667,26	398.667,26	398.667,26
2	8500	8.670,85	8.757,56	8.757,56
3	302.613,69	289.833,69	290.058,09	290.286,98
4	706.554,78	706.554,78	706.554,78	706.554,78
5	6.130,00	6.130,00	6.130,00	6.130,00
CORRIENTE	1.449.465,73	1.409.856,58	1.410.167,69	1.410.396,58

Excmo. Ayuntamiento de Bimenes





CAPITULO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
6				
7		0,00	0,00	0,00
CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
8				
9				
FINANCIERO	0,00			
TOTAL INGRESOS	1.449.465,73	1.409.856,58	1.410.167,69	1.410.396,58
GASTOS				
1	526.651,41	534.690,93	541.106,24	547.649,86
2	609.664,03	609.664,03	609.664,03	609.664,03
3	4.900,00	4.900,00	4.900,00	4.900,00
4	166.860,44	147.406,26	147.406,26	147.406,26
5	16.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00
TOTAL CORRIENTE	1.324.075,88	1.310.661,22	1.317.076,53	1.323.620,15
6	91.800,00	65.605,51	59.501,31	53.186,58
7	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITAL	91.800,00	65.605,51	59.501,31	53.186,58
8	0,00	0,00	0,00	0,00
9	33.589,85	33.589,85	33.589,85	33.589,85
FINANCIERO	33.589,85	33.589,85	33.589,85	33.589,85
TOTAL GASTOS	1.449.465,73	1.409.856,58	1.410.167,69	1.410.396,58
DEUDA VIVA A 31/12	167.649,21	134.059,36	100.469,51	66.879,66
DIF. ING/GASTO CORRIENTE	125.389,85	99.195,36	93.091,16	86.776,43
C. 1 A 7 (EXCLUIDO 3)	1.410.975,88	1.371.366,73	1.371.677,84	1.371.906,73
AJUSTES SEC				
CAPÍTULO I a III	28.218,20	27.149,07	27.201,27	27.215,94
DEUDA PIE 2013	0,00	0,00	0,00	0,00
INEJECUCION	58.506,27	56.503,94	56.519,67	56.531,24
TOTAL AJUSTES SEC	86.724,47	83.653,01	83.720,95	83.747,18
SUBVENCIONES	253.629,66	253.629,66	253.629,66	253.629,66
GASTO COMPUTABLE	1.103.739,95	1.066.133,13	1.066.428,51	1.066.645,82

Visto el dictamen de la Comisión Informativa especial de cuentas, hacienda y otros de fecha 10 de marzo de 2020, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar el Marco Presupuestario 2020/2023 elaborado por esta Entidad Local, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

Segundo. Remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Cuarto.- Modificación de Ordenanzas Fiscales ; IBI, ICIO, Expedición de documentos y Servicios Urbanísticos.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Excmo. Ayuntamiento de Bimenes

Martimporra S/N, Bimenes. 33527 (Asturias). Tfno. 985 700 004. Fax: 985 700 932





4.1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a propuesta de la Concejala D^a Natividad Canto García.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 10 de marzo, el Pleno por unanimidad de los asistentes y mayoría del número legal de miembros, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que a continuación se recogen consistentes en añadir al artículo 8 los apartados 4 a 8.

8.4.- Al amparo de lo previsto en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen un suministro de energía mínimo del 50% del total de A.C.S. y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 40% en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, siempre que tales sistemas de aprovechamiento eléctrico dispongan de una potencia instalada mínima de 2,5 KW por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100.

8.5.- Esta bonificación tendrá una duración de cinco períodos impositivos, a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa, tanto urbanística como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.

8.6.- Esta bonificación tiene carácter rogado, en consecuencia, se concederá, si procede, a solicitud de la persona interesada.

La solicitud podrá presentarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco períodos impositivos y surtirá efectos, en su caso desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

8.7.- Junto con la solicitud, las personas interesadas deberán aportar al expediente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del certificado final de obras, en el que conste la fecha de finalización de las instalaciones que incorporen los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico, objeto de esta bonificación.

b) Certificado del órgano de la Administración competente en el que conste los sistemas de aprovechamiento incorporados representan un suministro de energía mínimo del 50% del total de A.C.S. en el caso de la energía de aprovechamiento térmico de la energía solar, y de 2,5 KW por cada 200 metros cuadrados construidos en el caso de energías de aprovechamiento eléctrico de la energía solar.

c) Certificado en el que conste que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por el órgano de Administración competente.

8.8.- Será requisito necesario e imprescindible para el otorgamiento de la bonificación que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal exigida en la normativa urbanística

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas





podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.bimenes.es>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4-2. Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Visto el expediente se tramita para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 10 de marzo, el Pleno por unanimidad de los asistentes y mayoría del número legal de miembros, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que a continuación se recogen:

8.3.-Disfrutarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras de uso residencial viviendas en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

8.4.- Los umbrales mínimos a alcanzar con la instalación de sistemas alternativos del aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol en aquellos casos que no sea actualmente de aplicación el cumplimiento por el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de HE de ahorro de energía, serán equivalentes a los recogidos en éste para las obras de nueva planta.

8.5.-Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se aplicará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. A tal efecto, cuando la actuación contemple otras obras que no responden a este fin específico, deberá presentarse debidamente desglosado el importe correspondiente a cada una de ellas.

8.6.-Los interesados en disfrutar de dicha bonificación deberán solicitarlo con anterioridad al comienzo de las obras, incorporando a la solicitud de la licencia urbanística o al escrito de comunicación previa o declaración responsable, la parte del presupuesto de la obra referida a este fin.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.bimenes.es>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.





4.3. Tasa por Tramitación y Expedición de Documentos Administrativos Municipales

Visto el expediente se tramita para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por tramitación y expedición de documentos administrativos municipales.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 10 de marzo, el Pleno por unanimidad de los asistentes y mayoría del número legal de miembros, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por tramitación y expedición de documentos administrativos municipales, en lo que se refiere al artículo 6.-Tarifa, en los términos que a continuación se recogen:

Artículo 6: Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura así:

	Concepto	euros
1	Certificaciones de documentos o acuerdos municipales con antigüedad superior cinco años	3,00
2	Cotejo de documentos	0,50
3	Bastanteo de poderes	10,00
4	Fotocopia de expedientes cerrados, folio/cara	0,20
5	Denuncias ante la Alcaldía	10,00
6	Tarjetas de armas, de estacionamiento y similares	5,00
7	Inscripciones en el registro de animales Ppp, por animal	3,00
8	Tramitación de expedientes de ocupación de montes de utilidad pública	10,00
9	Copias de planos de ortofotos, parcelarios, catastrales....	1,00
10	Certificados e informes de empadronamiento con anterioridad a 1996 (no informatizado)	10,00
11	Copia de ficha de identificación parcelaria	0,50
12	Certificación catastral gráfica o literal	5,00
13	Tramitaciones ante la gerencia del catastro	10,00
14	Expedición carnet Telecentro por persona y año	6,00
15	Por autorización de cambio de vehículo servicio de taxi	12,00
16	Otros documentos no contemplados en los epígrafes anteriores o similares	5,00

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.bimenes.es>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4.4. Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas.

Visto el expediente se tramita para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y realización de actividades administrativas de control de declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 10 de marzo, el Pleno por unanimidad de los asistentes y mayoría del número legal de miembros, acuerda:





Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y realización de actividades administrativas de control de declaraciones responsables y comunicaciones previas, en lo que se refiere al artículo 6 "Cuota Tributaria", consistente en añadir los apartados 19 a 23 ambos inclusive, de acuerdo con el siguiente detalle:

19.- Declaración de ruina de un edificio, ya sea total o parcial. 50,00 euros.

20.- Certificado de habitabilidad, de salubridad, de prestación de servicios municipales etc. 5,00 euros

21.- Tramitación de expedientes ante CUOTA Y MEDIO AMBIENTE (ACTIVIDADES CLASIFICADAS). 20,00 euros

22.- Tramitación de expedientes de legalidad urbanística respecto a obras menores sin intervención de otros organismos. 5,00 euros

23.- Tramitación de expedientes de legalidad urbanística, previo requerimiento, de obras mayores o menores con intervención de CUOTA, MEDIO AMBIENTE u otros organismos. (informes sin obra). 26,00 euros

24.- Informes de naturaleza urbanística. 10,00 euros

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.bimenes.es>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Quinto. Recuperación en Vía Administrativa de Bien de Dominio Público "Camín/Caminos en El Fadiellu"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2018 que pone fin al expediente de investigación iniciado en fecha 25 de enero de 2017, por el que se declara la titularidad pública de los siguientes caminos:

1. Camino que va desde el Camín del Fadiellu (entre las parcelas catastrales 129 y 105, polígono 18) y llega hasta la casa de Los Canales (en la parcela catastral 113 del polígono 18).

2. Camino que va desde la AS-338 (entre las parcelas catastrales 44 y 115 del polígono 18), hasta el camino que va desde el Camín del Fadiellu hasta los Canales entre las parcelas catastrales 126 y C00500500TP80B0001KB, (antiguo corral de Milión).

Visto que este expediente trae causa del de Recuperación de Oficio en vía administrativa de bien de dominio público que se dio por concluido en fecha 6 de septiembre de 2014 para disponer el inicio del expediente de investigación.

Vistos cuantos antecedentes obran en dichos expedientes, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Que se incorporen ambos caminos al Inventario de Bienes y se emita la correspondiente certificación en la que conste la descripción de ambos caminos y su calificación como bienes de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Bimenes.





Segundo. Que por los Servicios Técnicos se emita informe técnico sobre la comprobación de los hechos denunciados en su día por Laudino Montes Campal, descripción de los mismos, anomalías observadas, su reparación, valoración, acompañado de planos o croquis y otros datos técnicos a tener en cuenta.

Tercero. Que se dé audiencia al interesado durante un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Moción Grupo Socialista

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

8 de marzo 2020. Soy de la Generación de la Igualdad. Por los Derechos de las Mujeres

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para su consideración, debate y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Exposición de Motivos

Como cada 8 de marzo nos sumamos a la reivindicación del día internacional de las mujeres. Este 2020, Naciones Unidas ha elegido como lema " Soy de la Generación Igualdad: Por los Derechos de las Mujeres", en el marco de la celebración de los 25 años de la Conferencia de Beijing, que marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de la igualdad entre mujeres y hombres y diseñó la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas de todo el mundo.

Generaciones de mujeres han luchado con determinación y valentía por la libertad. Una libertad que hoy, gracias a ellas, es un patrimonio colectivo. Este 8 M de 2020 será de nuevo un aldabonazo sobre las conciencias cívicas y políticas.

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible marca la acción global para el desarrollo hasta el año 2030 y configura una hoja de ruta de actuación conectado entre sí para lograr un objetivo en común: el desarrollo mundial sostenible. Dentro de esta agenda 2030 queda recogido el feminismo como un objetivo a implantar, lograr y consolidar por la ONU.

El feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad. La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y afecta a todos los ámbitos:

- A nivel internacional continúan produciéndose situaciones de extrema vulnerabilidad relacionada con las situaciones de migración, tanto por problemas económicos como políticos o causados por los conflictos abiertos.
- En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, esta brecha salarial afecta a sus pensiones. Además, sufren mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.
- Los trabajos de cuidados siguen recayendo sobre las mujeres, es fundamental la corresponsabilidad de los hombres y seguir avanzando en la corresponsabilidad de las políticas públicas.
- En el arte, en la literatura, en el cine, en la ciencia...las mujeres han sido invisibilizadas y sus aportaciones ignoradas. Es necesario reivindicar y rescatar el papel y la presencia de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos así como en todos los espacios culturales.
- Las agresiones sexuales y las violaciones son intolerables, las mujeres tienen derecho a no tener miedo y para ello es fundamental una educación afectivo-sexual desde la igualdad y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.
- Los continuos asesinatos de mujeres, deben traducirse en un rechazo frontal a esta





inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura antipatriarcal para erradicar esta violencia sistèmica de la vida de las mujeres.

- Las miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual y su irrefutable conexión con “la industria del sexo” y la prostitución, hace imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas y protocolos globales contra la trata que implementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y las mujeres prostituidas tengan alternativas formativas y laborales, asistencia social y mecanismos de asilo y protección.
- Los vientres de alquiler socavan los derechos de las mujeres, en especial de las más vulnerables, mercantilizando sus cuerpos y sus funciones reproductivas.

Avanzar en igualdad es avanzar en democracia. La democracia tiene que seguir dando respuestas a los problemas y a los obstáculos que las mujeres tienen que salvar para poder ejercer sus libertades y derechos,

Aún persisten las discriminaciones, a pesar de las conquistas y hay quienes cuestionan el feminismo intentando devolvernos al pasado, negando la violencia de género y la violencia sexual. No hay punto de retorno, el feminismo es imparable y ha demostrado que tiene una fuerza poderosa y transversal. Las mujeres hemos conquistado espacios y derechos sobre los que no hay opción de repliegue. Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Bimenes proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1. Apoyar las acciones convocadas para el 8 de marzo y promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sumándonos al lema de la ONU “Soy de la generación de la igualdad”.
2. Como ayuntamiento nos comprometemos y alentamos el resto de las instituciones a seguir trabajando por la igualdad y a avanzar en el desarrollo de las políticas por la igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, y a la dotación y continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación. Manifestamos la importancia del Pacto El Pacto Social Contra la Violencia sobre las Mujeres impulsado por el Gobierno de Asturias. Nuestro Ayuntamiento está adherido/ tiene previsto adherirse a este pacto y se compromete con su código ético y a actuar de acuerdo a la hoja de ruta marcada.
3. Solicitar a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la aprobación de un Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.
4. Instar a que el Gobierno persiga a las agencias de vientres de alquiler que ofrecen cada año a cientos de familias españolas esta práctica a sabiendas de que está prohibida en nuestro país.
5. Instar a la elaboración y presentación para su aprobación de un Plan de Igualdad específico para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral.
6. Manifestar nuestro compromiso con la erradicación de la violencia de género, el fin de la precariedad laboral y la brecha salarial, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la abolición de la prostitución y de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Queremos una sociedad paritaria y participativa en la que las mujeres ocupen el lugar que les corresponde por derecho, una sociedad que trata a las mujeres como personas libres y adultas capaces de tomar sus propias decisiones.

Se da lectura a la moción por parte de la Concejala del Grupo Socialista D^a Vanesa Montes Collía **con la supresión del apartado cuarto** sobre vientres de alquiler, cuya supresión ella misma propone, y **se aprueba por unanimidad**.

Sèptimo.- Mociones Urgentes





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se incorpora D^a Alazne Ceñal Ordóñez

Por unanimidad se declara la urgencia de las siguientes:

7.1. Moción del Grupo Socialista: Pintado de Bancos de San Julián con los colores del "Arco Iris"

Leía la Moción, se aprueba por unanimidad, si bien, con el ánimo de que la iniciativa sea lo más participativa posible, y no genere un gasto excesivo, se acuerda que la misma se lleve a cabo por el Grupo de Participación con la colaboración de Entemuyeres, dado que alguna de las componentes de esta Asociación, ya ha mostrado interés en participar, según señaló la propia Concejala del Grupo Socialista D^a Vanesa Montes Collía.

7.2. Moción del Grupo Asturianistes: Declaración de Emergencia Climática

El Ayuntamiento de Bimenes, reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5 °C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En ese sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Bimenes puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5 °C. Un estado de emergencia implica redirigir todos los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario frenar la emergencia, Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES SE COMPROMETE A:

1. Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos





sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, ..., evitar que los bancos con los que trabaja el municipio financien proyectos basados en combustibles fósiles Apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.

5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables.

Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.

Leída la Moción se aprueba por unanimidad

7.3. Propuesta del Grupo Asturianistes: Donación de bienes en Rozaes.

Informa el Sr. Alcalde del interés y la intención de las propietarias de un bien sito en Rozaes adquirido mediante contrato privado en el año 1977 por una Comisión de la Capilla "San Cipriano", y por unanimidad de los asistentes se acuerda iniciar expediente para la aceptación de dicha donación.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Octavo.- Dar Cuenta Resoluciones de la Alcaldía

se da cuenta de las resoluciones dictadas entre el 8 de noviembre de 2019 y el 20 de marzo de 2020.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Noveno.- Ruegos y Preguntas

Vanessa Montes Collía: Me comentaba hace unos días que un vecino de Suares, de nombre Melanio, participó en los juegos olímpicos hace 60 años en la categoría de atletismo habiendo sido medallista por lo que ruega se le haga un homenaje.

Alcalde: Estoy de acuerdo.

Vanessa Montes Collía. Qué sabes de la vuelta a los valles mineros?

Alcalde: Muy interesante pero el dinero que nos piden me parece excesivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excmo. Ayuntamiento de Bimenes

Martimporra S/N, Bimenes. 33527 (Asturias). Tfno. 985 700 004. Fax: 985 700 932

